



(*) mides



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MODIFICACION DE CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND** (en adelante A.N.C.A.P.), con domicilio en la calle Paysandú sin número esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, representada en este acto por Marta Gabriela JARA OTERO, Miguel Ángel TATO CORBO y Jorge Ignacio HORVATH ESPIGA, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio, Secretario General, y Gerente General y **POR OTRA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES), con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1453 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por la señora Ministra Marina Arismendi; **CONVIENEN:** **PRIMERO: Antecedentes.-a)** Por medio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 419/2010 de 30 de diciembre 2010 se implementa el Proyecto piloto "Canasta de servicios" con el objetivo de facilitar el acceso a determinada población a una canasta de servicios básicos en forma adecuada, que promueva una cultura de usos eficiente de los recursos y optimice las inversiones del Estado. A estos efectos se crea una comisión interministerial, integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Ministerio de Industria, Energía y Minería y Ministerio de Desarrollo Social, Asimismo en el marco de esta Comisión se crea un grupo de trabajo con la participación de los referidos Ministerios y de las empresas del

ms
w
ht

Estado UTE, OSE y ANCAP b) Se ha definido la población objetivo para la implementación del referido Proyecto piloto, alcanzándose en una primera etapa hasta 1500 familias ubicadas en los barrios correspondientes a los pilotos definidos por el programa. Estas familias serán las primeras beneficiarias del programa "Canasta de Servicios". c) Con fecha 11 de noviembre de 2011 la Dirección Nacional de Energía y ANCAP suscribieron un convenio con el fin de implementar el Proyecto piloto "Canasta de Servicios" a través del financiamiento de equipos gasodomésticos, cocinas y estufas que consumen gas licuado de petróleo (glp), y los componentes necesarios para su adecuado funcionamiento, encontrándose dentro de los mismos garrafas de glp y válvulas con sus respectivas conexiones. d) El mencionado proyecto incluye, además, la provisión a los beneficiarios definidos por el MIDES de un subsidio equivalente al 25%, 50% o 75%, según corresponda, en la carga de GLP entregándosele a cada beneficiario hasta dos garrafas al momento de la primer entrega. e) en diciembre de 2013 se suscribió un convenio entre ANCAP y MIDES con el objeto de implementar el Proyecto piloto "Canasta de Servicios" en lo relativo al financiamiento de los referidos subsidios y del costo de las garrafas asignadas a cada beneficiario del Programa. **SEGUNDO:** Por el presente documento las partes acuerdan modificar las cláusulas tercero, cuarto y quinto del convenio suscripto en 2013, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **TERCERO: Obligaciones del MIDES:** 1) Transferir a ANCAP al momento de la firma, en una única partida un monto de \$ 2.120.000 (pesos uruguayos dos millones ciento veinte mil) de los fondos asignados en su Presupuesto para el proyecto "Canasta de Servicios". Estos serán destinados a cubrir los costos que insumirá la implementación del mencionado programa. 2)

Aportar a ANCAP las especificaciones técnicas y demás documentación necesaria para la implementación del referido programa. 3) Coordinar con las distribuidoras las entregas de GLP y sus insumos, recepcionar las facturas y enviar a Ancap una carta membretada, firmada y sellada por el referente de Mides para el convenio, autorizando el pago a las distribuidoras de acuerdo al monto detallado en la misma.

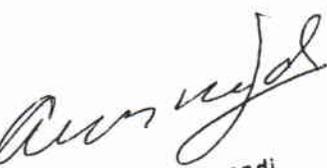
CUARTO: Obligaciones de Ancap: 1) Destinar el monto transferido por Mides para cubrir los costos que insuma la implementación del referido Programa. Realizar a cada una de las distribuidoras los pagos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercero. 2) Rendir cuentas a Mides en forma mensual de la utilización de los fondos.

QUINTO: 1) En caso de que al 31 de diciembre de cada año, la suma transferida destinada por el MIDES a efectos de la implementación del Programa supere el monto efectivamente utilizado por ANCAP para cubrir los costos que insuma el mismo, el saldo restante se imputará al ejercicio del año siguiente. 2) Cuando el saldo del monto transferido llegue al 20 % del total, MIDES deberá realizar una nueva transferencia a ANCAP a los efectos de asegurar la continuidad y funcionamiento del Programa.

TERCERO: Todas las demás disposiciones incluidas en el Convenio suscrito en 2013 por las partes, que no se opongan a lo pactado en el presente Convenio mantendrán plena vigencia. **CUARTO:** La presente modificación se realiza al amparo de lo dispuesto por Resolución de Directorio número 918/11/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016 recaída en el expediente número 242251. Y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Miguel A. Tato
Secretario General


Ing. Quim. Marta Jara
Presidente


Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio Desarrollo Social


Ing. IGNACIO HORV
Gerente General